



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 232-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 27 de setiembre del 2024

CARGO

VISTO:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 436-2024-CCO-UNJ, de fecha 25 de setiembre de 2024; OFICIO N° 285-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 25 de setiembre de 2024; OFICIO N° 634-2024-UNJ/VPACAD, de fecha 26 de setiembre de 2024; INFORME TÉCNICO N° 025-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 26 de setiembre de 2024; INFORME N° 298-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 436-2024-CCO-UNJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, se resuelve aprobar el PLAN DE TRABAJO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD ESTUDIANTIL DE LA UNJ;

Que, mediante OFICIO N° 285-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, solicita fondos mediante la modalidad de encargo interno, con el fin de ejecutar el PLAN DE TRABAJO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD ESTUDIANTIL DE LA UNJ, que se realizará el 27 de setiembre de 2024;

Que, mediante OFICIO N° 634-2024-UNJ/VPACAD, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para solicitar la atención de encargo interno a nombre del Ing. Jaime Odar Honorio Acosta – Director de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, para ejecución del PLAN DE TRABAJO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD ESTUDIANTIL DE LA UNJ;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 025-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 26 de setiembre de 2024; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de asignación de fondos en la modalidad de encargo interno, para ejecución del PLAN DE TRABAJO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD ESTUDIANTIL DE LA UNJ, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Directiva N° 001-2021-CO-UN, recomienda otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/ 14,300.00 (Catorce mil trescientos con 00/100 soles); a nombre del servidor solicitante de acuerdo a los formatos N° 01 y N° 03, debiendo solicitarse previamente la Certificación de Crédito Presupuestario y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada por el área usuaria;

Que, mediante INFORME N° 298-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, hace llegar certificación presupuestal, para habilitación de fondos en calidad de encargo interno para la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, a favor del Mg. Jaime Odar Honorio Acosta, con el fin de dar cumplimiento al PLAN DE TRABAJO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD ESTUDIANTIL DE LA UNJ; en la Fuente de Financiamiento 00, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en las específica 2.3.2.7.11.5 Servicios de Alimentación de Consumo Humano, por el importe de S/ 14,300.00 (Catorce mil trescientos con 00/100 soles);

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor del Mg. Jaime Odar Honorio Acosta – Director de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, con el fin de ejecutar el PLAN DE TRABAJO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD ESTUDIANTIL DE LA UNJ, por el monto de S/ 14,300.00 (Catorce mil trescientos con 00/100 soles); con fecha de inicio y fin de actividad 27 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno” de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc

Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Eimer Condori Andino
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN